

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 043 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 FEB 2016

**VISTO:** El Informe N° 043-2016/GRP-402000-402100 de fecha 22 de febrero del 2016, el Proveído de Gerencia inserto en el Informe N°023-2016/GRP-402400 de fecha 19 de febrero del 2016, el Informe N°103-2016/GRP-402420 de fecha 18 de febrero del 2016, el Informe N°022-2016/GRP-DSRI-UG-OVF.SUP de fecha 02 de febrero del 2016, la Carta N°003/CSPYSP-2015 de fecha 26 de enero del 2016, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N°003/CSPYSP-2016, de fecha 26 de enero del 2016, el Representante Común del Consorcio San Pedro y San Pablo, encargado de ejecutar la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N°14367 Hildebrando Castro Pozo del Distrito de Pacapampa, Provincia de Ayabaca, Piura", alcanza al Supervisor de Obra (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores) el Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación PERT - CPM debidamente actualizado a la fecha de inicio de la obra;

Que, con Informe N°022-2016/GRP-DSRI-UG-OVF.SUP de fecha 02 de febrero del 2016, el Supervisor de la Obra (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores) luego de haber realizado el análisis y evaluación del calendario de avance de obra valorizado y actualizado, así como la programación PERT - CPM, la encuentra conforme y solicita continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, con Informe N°103-2016/GRP-402420 de fecha 18 de febrero del 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios) luego de evaluar y revisar el Calendario de Obra Valorizado, así como la programación PERT - CPM otorga conformidad y recomienda el trámite para su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente, precisando como fecha de culminación de la ejecución de la obra el 19 enero del 2016;

Que, mediante el Informe N°023-2016/GRP-402400 de fecha 19 de febrero del 2016, el Director Encargado de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), comparte lo expuesto por el Supervisor y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario de avance de obra valorizado y actualizado, así como la programación PERT - CPM, motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del cronograma de avance de obra en cuestión; en tal sentido, mediante proveído de fecha 19 de febrero del 2016, el Gerente Sub Regional otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal tramite el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N°043-2016/GRP-402000-402100 de fecha 22 de febrero del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del Calendario de Avance de Obra: en virtud que, se encuentra dentro de lo establecido por el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes;



23 FEB 2016

Lic. Mg. Maricela De Ota Camacho Otero

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 043 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 FEB 2016

Que, al respecto el *Calendario de Avance de Obra Valorizado*, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato; así tenemos que el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones al Estado ha establecido lo siguiente:

"(...) La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (07) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...)"

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe Informe N°022-2016/GRP-DSRI-UO-OVF.SUP de fecha 02 de febrero del 2016, el Informe N°103-2016/GRP-402420 de fecha 18 de febrero del 2016, y el Informe N°023-2016/GRP-402400 de fecha 19 de febrero del 2016, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta importante recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificada por el Decreto Supremo N°138-2012-EF, normas ampliatorias, conexas, la Ley N° 30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público.

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de





23 FEB 2016

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Lic. Mg. Maricela Del R. Camacho Otero

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 043 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 FEB 2016

noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR. de fecha 01 de enero del 2015.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación PERT CPM de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N°14367 Hildebrando Castro Pozo del Distrito de Pacalpampa, Provincia de Ayabaca, Piura" presentado por Consorcio San Pedro y San Pablo, teniendo como fecha de término de ejecución contractual el 19 de febrero del 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a la Empresa Contratista Consorcio San Pedro y San Pablo, en su domicilio sito en Jr. Morropón N° 372 - Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución al Supervisor de la Obra (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba.

Ing. ALVARO B. LÓPEZ LANDI  
CIP. 94319  
GERENTE SUBREGIONAL